

918516738



D^a Camino Serrano Fernández, Magistrada Juez del Juzgado n° 6 de Collado Villalba, actuando en funciones de Decana de este partido judicial y ante las incidencias producidas por la puesta en marcha del sistema LEXNET.

ACUERDA:

Volver a notificar a los Colegios de Procuradores de Madrid y Collado Villalba las comunicaciones de fecha 30 de Diciembre de 2015 y 05 de Enero de 2016 a efectos de recordar que una vez realizada la presentación telemática de los escritos, deberán presentar en el plazo de una audiencia copias en papel del escrito de demanda y de los documentos a los efectos previstos en los arts. 152, 273.4 y 6 LEC, a la que se unirá la certificación acreditativa de su presentación por medios telemáticos o electrónicos expedida por la aplicación LEXNET:

En Collado Villalba, a 08 de Enero de 2016

FDO. LA MAGISTRADA-DECANA



ILTE. COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



918516738

En reunión celebrada el 30 de diciembre del 2015 en la sede del TSJ de Madrid, a la que asistieron el Presidente del TSJ, el Viceconsejero de Presidencia y Justicia, el Decano del Colegio de Procuradores, el Secretario de Gobierno del TSJ, el Presidente de la Audiencia Provincial, el Juez Decano de Madrid, el Secretario Coordinador Provincial, la Subdirectora General de Servicios de ICM Dña. Mar Macarrón, Dña. Mercedes Cuesta y Dña. Rocío Sempere, han acordado la adopción de las siguientes medidas, con carácter transitorio, para afrontar de forma urgente los problemas que puedan surgir en relación con el registro y reparto telemático de demandas y escritos en los órganos judiciales a partir del día 1 de enero de 2016. El sistema que se recomienda seguir para la presentación de demandas y escritos será:

1º. Los Procuradores presentarán telemáticamente los escritos y demás documentos, en la forma establecida en los arts.135 y 273 de la LEC.

2º. En el plazo de una audiencia, el Procurador presentará en la oficina de reparto del correspondiente Decanato, a los efectos de facilitar el reparto, una copia en papel del escrito de demanda (sin documentos adicionales), con la certificación del registro en la que conste el número asignado por la aplicación informática LexNET.

3º. La Oficina de Registro, realizará el reparto correspondiente.

4º. Una vez realizado el reparto, la Oficina de Registro descargará en una carpeta habilitada por ICM la demanda y demás documentos remitidos por vía telemática, para que pueda acceder el juzgado correspondiente a esa documentación.

5º. Diariamente, el Decanato comunicará al Colegio de Procuradores el reparto de asuntos realizado, sin perjuicio de que pueda delegarse en ICM la realización de esta comunicación, en cuyo caso también diariamente se remitirá la misma información al Decanato.

6º. El Colegio de Procuradores comunicará al Procurador correspondiente el reparto realizado para que este Procurador presente, en el plazo de tres días, las copias en formato papel de la demanda y de

918516738

los documentos en el Juzgado al que haya correspondido el asunto, con una copia más de todo ello para el manejo interno del Juzgado (opcionalmente el Procurador podrá presentar una copia de demanda y documentos en formato digital). En el caso de que el Procurador haya optado por la previsión del art. 152.1.2º de la LEC., sólo presentará una copia en papel y opcionalmente otra digital.

7º. El Decanato remitirá a cada juzgado la copia de la demanda inicialmente presentada por el Procurador, junto a los datos del reparto realizado, para que pueda iniciar la tramitación del procedimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 2015.

918516738

JUZGADO DECANO
COLLADO VILLALBA

- 5 ENE. 2016

Nº REPARTO.....
FECHA.....



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Remitente: COLEGIO DE PROCURADORES
Dirección: c/ Bárbara de Braganza, 6
Teléfono: 91 308 13 23
Fax: 91.308.44.15

Destino: Sr. Secretario Decanato de los Juzgados de COLLADO VILLALBA
A la atención de:
Fax: 91 851 67 38
Nº de páginas: 8
(incluida esta portada)

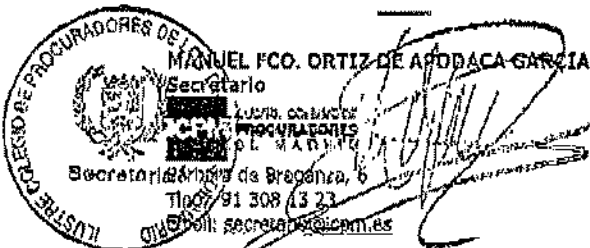
Madrid, 5 enero de 2016

Sr. Secretario del Decanato,

Adjunto remito Acuerdo nº 3/2016 emitido por el Ilmo. Sr. D. Antonio Viejo Lorente, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Madrid, referente a la presentación de escritos iniciadores y de trámite, conforme a los arts. 135 y 273 LEC y Disposición Adicional 1ª de la Ley 42/2015, todo ello por su fuera de su utilidad, quedando a la espera de sus recomendaciones respecto a esa demarcación territorial, a los fines de informar a todos los colegiados.

Reciba un cordial saludo,

914118130



Aviso de seguridad:

Esta fax y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial y están dirigidos exclusivamente a su destinatario. Le informamos que la legislación vigente prohíbe el uso, divulgación o copia del contenido del presente mensaje por persona distinta del destinatario sin autorización previa. Si Ud. no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error le agradeceríamos que nos lo comunicara y que procediera a destruirlo. Además le recordamos que no está autorizado a usar, imprimir, copiar o difundir este mensaje.

Security warning:

This message may contain confidential information and is directed exclusively to its addressee. We inform you that according to the effective legislation, it is prohibited the use, spreading or copy of the content of the present message by any person different



JUZGADO DECANO



MADRID

ACUERDO Nº 3/2016, DE 4 DE ENERO, DEL MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE MADRID, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO PAPEL ANTE LOS DISTINTOS SERVICIOS COMUNES DE REGISTRO Y REPARTO DE LOS JUZGADOS DE MADRID

La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ha establecido, como principio general, la obligatoriedad de que los profesionales de la justicia (Abogados y Procuradores) presenten por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no del proceso, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales a partir del 1 de enero de 2016. (arts. 135 y 273 LEC). Obligación que circunscribe a escritos y documentos relativos a procedimientos que se inicien a partir de la fecha mencionada (disposición adicional primera 1 Ley 42/2015).

Para garantizar la efectividad de esta previsión normativa las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia tenían que dotar, con anterioridad al 1 de enero de 2016, a los órganos y oficinas judiciales y fiscales con funciones de registro, de los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para reconocer, ordenar, tratar, estructurar e identificar los escritos, documentos y, en general, todas las comunicaciones presentadas por los

918516738

05/01/2016 MAR 14:46 FAX 913084415 COLEGIO PROCURADORES MAD

003/008



JUZGADO DECANO



MADRID

profesionales de la justicia, de conformidad con las especificaciones técnicas al efecto determinadas por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica –CETEAJE– (disposición adicional primera 1 y 2 Ley 42/2015).

Al día de la fecha los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos con los que cuentan los Servicios Comunes de las Oficinas de Registro y Reparto del Decanato de los Juzgados de Madrid y los órganos judiciales de Madrid, no permiten dar cumplimiento a la previsión normativa sobre presentación por medios telemáticos o electrónicos de los escritos y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales, lo que ya se anticipó en la reunión mantenida el pasado 30 de diciembre de 2015 en la que participaron el Presidente del TSJ de Madrid, el Presidente de la Audiencia Provincial, el Juez Decano de Madrid, el Secretario de Gobierno del TSJ, el Secretario Coordinador Provincial, el Vice consejero de Presidencia y Justicia de la CAM, la Subdirectora General de Servicios de ICM y el Decano del Colegio de Procuradores de Madrid fijando una serie de recomendaciones tendentes a atender de forma urgente los problemas que pudieran surgir en relación con el registro y reparto telemático de demandas y escritos en los órganos judiciales a partir del día 1 de enero de 2016.

Con la finalidad de dar adecuada respuesta a las incidencias que puedan presentarse en los Servicios Comunes de Registro y Reparto dependientes del Decanato de los Juzgados de Madrid por actual insuficiencia de medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 42/2015 en este periodo inicial, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 167.2 LOPJ, se acuerdan, con carácter transitorio y vigencia inicial hasta el próximo 31 de enero de 2016, las siguientes **REGLAS DE ACTUACION DE LOS SERVICIOS COMUNES DE REGISTRO Y REPARTO DE LOS JUZGADOS DE MADRID**

918516738

05/01 2016 MAR 14:47 FAX 913084415 COLEGIO PROCURADORES MAD

004/008



JUZGADO DECANO



MADRID

PRIMERA. Asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016**A) Regla general. Profesionales del derecho. Presentación de demandas y documentos ante los servicios comunes de registro y reparto y remisión a los juzgados**

- 1 Los profesionales de derecho (Abogados y Procuradores) presentarán por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no, y demás documentos dirigidos al Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente (arts. 135 y 273 LEC).
- 2 En el plazo de una audiencia el profesional del derecho presentará ante el Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, a los efectos de facilitar el reparto, copias en papel del escrito de demanda y de los documentos a los efectos previstos en los arts. 152, 273.4 y 6 LEC, a la que se unirá la certificación acreditativa de su presentación por medios telemáticos o electrónicos expedida por la aplicación LEXNET, siendo recomendable la aportación de esta documentación en soporte digital.
- 3 El Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, sirviéndose de la copia en papel del escrito de demanda, procederá a su registro y reparto por la clase y turno que corresponda a uno de los órganos judiciales del orden jurisdiccional especificado en la demanda.
- 4 De ser posible el acceso a la sede electrónica LEXNET del Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente del Decanato de los Juzgados de Madrid, de forma consecutiva al reparto y para la salvaguarda y posterior puesta a disposición del Juzgado al que se hubiere turnado el asunto, procederá a trasladar el archivo digital remitido por medios telemáticos o electrónicos - demanda, escrito y/o documentos- a una carpeta compartida

918516738

05/01 2016 MAR 14:47 FAX 913084415 COLEGIO PROURADORES MAD

005/009



JUZGADO DECANO



MADRID

entre el Servicio Común correspondiente y cada uno de los órganos judiciales, creada al efecto por la Agencia Informática de la Comunidad de Madrid (ICM). En defecto de carpeta compartida los archivos digitales se trasladarán a directorios o carpetas del propio Servicio Común, individualizadas por órganos judiciales.

No siendo posible el acceso a la sede electrónica LEXNET del Servicio Común de Registro y Reparto se trasladará a ICM la incidencia al objeto de que, en todo caso, los archivos digitales remitidos por medios telemáticos o electrónicos puedan ser incorporados a una u otra de las carpetas referidas con anterioridad al plazo legal de su eliminación de la aplicación LEXNET (60 días desde la entrega).

- 5 El Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, efectuado el reparto, remitirá al Juzgado al que se le hubiera turnado la copia en papel del escrito de demanda, iniciador o no, y de los documentos presentados por el profesional del derecho, junto a la diligencia en la que consten los datos identificativos del reparto realizado, al fin de que pueda dar inicio a su tramitación.

B) Posibles incidencias en la presentación telemática o electrónica de escritos, iniciadores o no, y documentos

- 1 Cuando por cualquier circunstancia los profesionales de derecho no pudieran hacer uso de medios telemáticos o electrónicos para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos presentarán éstos en papel ante el Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, uniendo a la demanda, de ser ello posible, certificación acreditativa de la imposibilidad de su presentación por medios telemáticos o electrónicos bien expedida de forma automatizada por la aplicación LEXNET o por el administrador de la plataforma prestadora del servicio. De no

918516738

05/01 2016 MAR 14:48 FAX 913084415 COLEGIO PROURADORES MAD

006/008



JUZGADO DECANO



MADRID

ser posible la presentación del certificado referido a la demanda o escrito se unirá un documento firmado por el presentante en el que expresará los motivos que han impedido su presentación por medios telemáticos o electrónicos.

- 2 El Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, una vez presentada la demanda y documentos, procederá en la forma establecida en los números 3 y 5 del apartado A.

C) Particulares no asistidos por profesionales del derecho. Presentación de demandas, escritos y documentos ante los servicios comunes de registro y reparto y remisión a los juzgados

La presentación de escritos, iniciadores o no, y documentos por particulares ante el Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente se efectuará con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. Asuntos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2016

A) Presentación por profesionales del derecho

- 1 En los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 los profesionales del derecho intervinientes podrán optar entre la presentación telemática o electrónica de escritos y documentos o su presentación en papel.
- 2 Si optaren por la presentación telemática o electrónica deberá observarse lo dispuesto en el número 2 del apartado A de la regla primera.
- 3 El Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente, una vez presentado el escrito y/o documentos, procederá en la forma establecida en los números 3, 4 y 5 del apartado A de la regla primera.

918516738

01/01 2016 MAR 14:48 FAX 913084415 COLEGIO PROCURADORES MAD

007/008



JUZGADO DECANO



MADRID

B) Presentación por particulares no asistidos por profesionales del derecho

Se realizara con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

TERCERA. Actuación de los servicios comunes de registro y reparto**A) Recepción de escritos, iniciadores o no, y documentos**

1 El Servicio Común de Registro y Reparto correspondiente recibirá los escritos, iniciadores o no, y documentos que se presenten por profesionales del derecho ya correspondan éstos a los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 o a los principados con posterloridad a dicha fecha.

2 La recepción de documentos en el Servicio Común de Registro y Reparto se producirá con Independencia de la observancia, o no, por parte de los profesionales del derecho, de las prevenciones establecidas en los anteriores apartados.

B) Remisión de escritos y documentos a los órganos judiciales de Madrid

Realizadas las actuaciones de registro y reparto se remitirá desde el Servicio Común al Juzgado que corresponda los escritos, iniciadores o no del procedimiento, y los documentos que hubieran sido presentados ante el Servicio Común de Registro y Reparto.

Dese traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Secretaria del Juzgado Decano de Madrid y póngase en conocimiento de los Ilmos. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares, Procuradores de Madrid, de Graduados Sociales de Madrid y Abogacía del Estado de Madrid y Organismos Públicos previstos en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre.

918516738

05/01 2016 MAR 14:49 FAX 913084415 COLEGIO PROURADORES MAD

008/008



JUZGADO DECANO



MADRID

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establezca la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez Decano de Madrid, don Antonio Viejo Llorente.